

IQUIQUE, 14 de junio de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0890.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984; el D.F.L. N°1, de 1985, el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, y el Memorando N° 138387 de don Angel Bruna Barra, Jefe de la Unidad de Análisis Financiero y Contratos, de fecha 08.06.2021, que solicita la emisión del presente instrumento.

CONSIDERANDO:

a.- Que la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b.- Que, en el cumplimiento de su misión, la Universidad y Telecomunicaciones Copiapó Ltda. celebraron, con fecha 15 de enero de 2015, contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Santiago Polanco (ex – Los Molles) N°2212, sitio N°8, Sector de Playa Brava de esta ciudad, instrumento sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°0105, de fecha 19 de enero de 2015 y que fue modificado, en lo relativo a la renta de arrendamiento y a su vigencia, por addendums suscritos el 08 de julio de 2020 y 26 de enero de 2021, modificaciones aprobadas por esta Casa de Estudios mediante Decretos Exentos N°1105, de fecha 27 de julio de 2020, y N°0144, de 29 de enero de 2021.

c.- Que, celebrar un nuevo addendum al citado contrato de arrendamiento, con el objeto de prorrogar la vigencia del citado contrato de arrendamiento, es necesario para la continuidad del funcionamiento del Centro de Atención Psicológica (CAPSI) de esta Casa de Estudios.

d.- Que, conforme a Memorando N°138.560, de fecha 11 de junio de 2021, del Encargado de la Unidad de Presupuesto, existe disponibilidad presupuestaria para la prórroga solicitada.

e.- Las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- Apruébase el Addendum de Contrato de Arrendamiento, suscrito con **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LIMITADA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 01 de junio de 2021, entre **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LIMITADA**, Rol Único Tributario N°78.493.510-8, representada por doña **MARÍA CAROLINA FISCHER TAPIA**, chilena, casada, comerciante, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.879.032-6 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°3524, casa 56 del Condominio Mares del Sur, Iquique, en adelante la “**Arrendadora**”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2.120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

PRIMERO: Las partes, con fecha 15 de enero de 2015, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Santiago Polanco (ex – Los Molles) N°2212, sitio N°8, Sector de Playa Brava de esta ciudad, instrumento sancionado administrativamente por la Corporación Universitaria mediante Decreto Exento N°0105, de fecha 19 de enero de 2015, y modificado, en lo relativo a la renta de arrendamiento y a su vigencia, por addendums suscritos el 08 de julio de 2020 y 26 de enero de 2021, modificaciones aprobadas por esta Casa de Estudios mediante Decreto Exento N°1105, de fecha 27 de julio de 2020, y N°0144, de 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: Las partes, por el presente acto e instrumento y de común acuerdo, vienen en reemplaza la cláusula **CUARTO** del contrato antes individualizado, sobre la vigencia del contrato, prorrogándose el contrato **a contar del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.**

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 15 de enero de 2015 y sus modificaciones de fechas 08 de julio de 2020 y 26 de enero de 2021.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.



PERSONERÍA: La personería de doña **María Carolina Fischer Tapia** para representar a **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 16 de julio de 1998, otorgada ante Notario Público de Iquique, don Raúl Arancibia C., Suplente del Titular, don Néstor Araya Blazina e ingresada bajo el Reportorio 10148-1998. Por su parte, la personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


MARÍA CAROLINA FISCHER TAPIA
Representante Legal
TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LTDA.
"Arrendadora"
TELCOP LTDA.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
"Arrendatario"

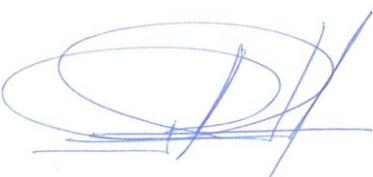
2.- El gasto que irroge las obligaciones emanadas del presente contrato deberán imputarse a los Códigos de Gestión que se indican, de acuerdo al siguiente detalle:

- Y IQUH01PRE – 010101010196, asume 50% del valor del arriendo
- Y IQUH01PRE – 010101010120, asume 50% del valor del arriendo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector


PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2021.-
AMQ/PGA/rcc